



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 94 -2014-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 AGO 2014

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora CAS Juana Rosa Kuramoto Huamán, y el Informe N° 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de la Oficina de Personal y el Proveído N° 049-2014-CONCYTEC-OGA-OF.CONT de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

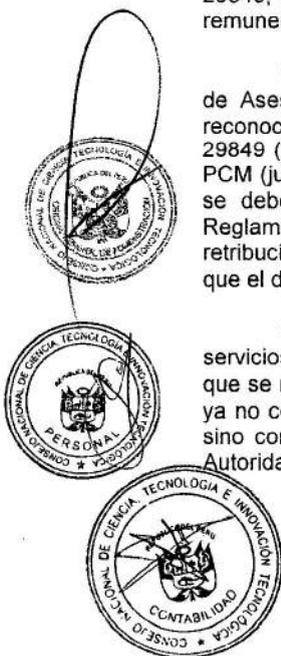
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de febrero de 2013, se contrató a la Dra. Juana Rosa Kuramoto Huamán, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTeI del CONCYTEC;

Que, con fecha 21 de julio de 2014, la mencionada servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley, renuncia que fue aceptada con la exoneración de plazo y con efectividad a partir del 22 de julio de 2014;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 7 de agosto de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Dra. Juana Rosa Kuramoto Huamán prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de marzo de 2013 al 21 de julio de 2014;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de agosto de 2014 de la Dra. Juana Rosa Kuramoto Huamán, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 102.60 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 509-2014-OGPP de fecha 13.08.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Juana Rosa Kuramoto Huamán;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal, la Contadora (e) del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Dra. Juana Rosa Kuramoto Huamán el importe de S/. 16,216.67 (Dieciséis Mil Doscientos Dieciséis y 67/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

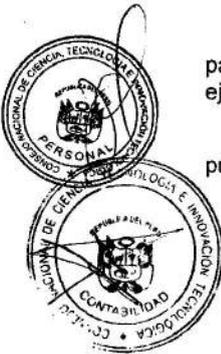
Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Dra. Juana Rosa Kuramoto Huamán, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ana G. Reátegui Napuri
Jefa de la Oficina General de Administración
CONCYTEC





**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 94 -2014-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

NOMBRES Y APELLIDOS : JUANA ROSA KURAMOTO HUAMÁN
CARGO : Especialista en Monitoreo y Evaluación
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Políticas y Programas de CTel
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/03/2014
FECHA DE CESE : 21/07/2014
VACACIONES NO GOZADAS PERIODO 2013-2014 : 23 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 4 meses 21 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 14,000.00
 NOMBRE: Juana Rosa Kuramoto Huamán
 DNI: 07553049
 DEPENDENCIA: Dirección de Políticas y Programas de CTel
 Vacaciones No Gozadas Período 2013-2014: 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS POR AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
14,000.00	30	23	10,733.33

16,216.67

Vacaciones truncas: 3 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
14,000.00	12	4	4,666.67

Vacaciones truncas: 21 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
14,000.00	360	21	816.67

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 16,216.67

Total Deducciones: S/. 3,592.16

A favor de la AFP PRIMA S/. 1,970.49

Comisión Asegurable 10% 1621.67

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.23% 103.95

Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.51% 244.87

Impuesto 4ta. Categoría 1,621.67

Monto a Pagar: S/. 12,624.51

ESSALUD 0.00

